



## **INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS A OBSERVAR EN CASO DE PERSONAS ADULTAS Y MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME).**

### **INSTRUCCIÓN GENERAL N° 22.-**

NEUQUÉN, 15 de mayo de 2023.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el art. 8°, incisos a), c), d), e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Ley N° 2.893, y el convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario instrumentar acciones tendientes a efectivizar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional 25.746 de creación del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (RNIPME), la Ley Provincial N° 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, la Ley Provincial N° 3151-2018, la Ley provincial N° 2705 (Alerta Nati) de la Provincia del Neuquén;

Que, entre las atribuciones y funciones que tiene el Fiscal General como máxima autoridad, el art. 8°, inc. e) le permite impartir instrucciones de carácter general que permitan el mejor desempeño, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal;

Que, el art. 3° de la Ley N° 25.746 establece que toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de niñas, niños y adolescentes o que de cualquier modo tomare conocimiento de una situación como las descriptas en el art. 2° de la mencionada Ley, deberá dar inmediata comunicación al Registro en la forma que establece la reglamentación de la mencionada Ley.

Que, en este contexto resulta necesario poner a disposición los recursos humanos, tecnológicos y económicos, a fin de dar respuesta a esta problemática social compleja y con una implicancia social profunda; destinando los esfuerzos a las tareas de coordinación entre los distintos actores sociales, para conseguir celeridad, eficiencia y eficacia mediante mecanismos útiles y ágiles;

Que, a fin de dar efectivo cumplimiento a las competencias específicas el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, se acordó con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación colaborar con la información concerniente a niñas, niños y adolescentes de los que se desconoce su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios y de aquellos/as que, posteriormente, hubieren sido localizados/as con el fin de fortalecer las bases de datos de ambas instancias.

Que a los efectos de facilitar la actuación de los representantes de esta Fiscalía, resulta conveniente y oportuno elaborar un instructivo que contenga los lineamientos generales que deberán seguir cuando se presenten estos casos, así como lo consagrado en el Capítulo 17 Investigación y Localización de Personas Desaparecidas o Extraviadas del Manual de Política de Persecución Penal.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

## **EL FISCAL GENERAL**

### **INSTRUYE:**

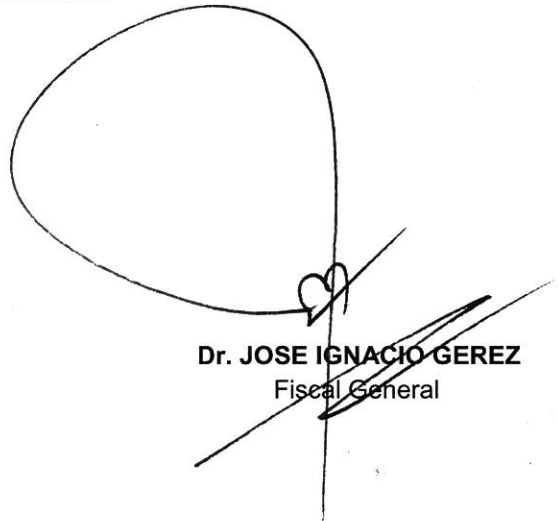
**ARTÍCULO 1º:** RECORDAR al personal del Ministerio Público Fiscal y al personal de la Policial de la Provincia de Neuquén, que deberán observar los lineamientos y directrices establecidos en el capítulo 17 del Manual de Política de Persecución Penal, el cual se refiere a la investigación y localización de personas desaparecidas o extraviadas.



**ARTÍCULO 2º:** En el caso de personas menores extraviadas, el representante del Ministerio Público Fiscal o el personal policial actuante, deberá dar aviso inmediatamente al RNIPME, según lo reglamentado en los artículos N° 3 y 4 de la Ley 25.746, acorde a los requerimientos del formulario aprobado por Decreto Reglamentario Nacional N° 1005/03 en su Art. 5º.

**ARTÍCULO 3º:** En el caso de que, la persona menor extraviada hubiese sido localizada se deberá dar aviso al RNIPME, con el fin de fortalecer y actualizar las bases de datos de ambas instancias, por las vías de comunicación establecidas en la reglamentación.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los fiscales jefes, fiscales del caso y a los asistentes letrados, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar), y oportunamente archívese.



**Dr. JOSE IGNACIO GEREZ**  
Fiscal General